

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto á Jueces municipales y Procuradores, y en el personal de Auxiliares de los Juzgados y Tribunales.

**Ministerio de la Guerra:**

Reales decretos de personal.  
Otros autorizando la adquisición, por gestión directa, de los materiales y servicio que se expresan.

**Ministerio de Marina:**

Reales decretos de personal.

**Ministerio de Hacienda:**

Real orden dictando reglas para el cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre último, relativo á las Juntas que han de designar el personal de la Administración económica apto para el ascenso por el turno de mérito.  
Otras sobre habilitación de puntos para el embarque y desembarque de mercancías.  
*Dirección general de la Deuda pública.*—Subasta para la adquisición de títulos y residuos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.  
*Banco de España.*—Extravío de un resguardo de depósito.

**Ministerio de la Gobernación:**

Real decreto concediendo nacionalidad española al súbdito inglés D. Carlos Fernández Manito.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Real orden acordando que por el Instituto Geográfico y Estadístico se proceda á la formación del censo escolar.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

*Dirección general de Obras públicas.*—Anunciando haberse presentado una instancia en solicitud de concesión de un tranvía eléctrico en esta Corte.  
*Instituto Agrícola de Alfonso XII.*—Subasta para la enajenación de los conejos existentes en los terrenos de este establecimiento.

**Administración provincial:**

*Comisión provincial de Córdoba.*—Subasta para la enajenación de una casa perteneciente á esta Corporación.  
*Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid.*—Edictos relativos á expedientes de defraudación instruídos á las Sociedades anónimas «La Providencia» y «Banco agrícola de San Isidro».

**Administración municipal:**

*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

**Tribunal Supremo.**

Pliegos 5, 6 y 7 de las sentencias de la Sala segunda, correspondiente al tomo I del año actual.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el General de Brigada D. Tirso Albert y Sauca del cargo de Jefe de la primera brigada de la décimoquinta división.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

Vengo en nombrar Jefe de la primera brigada de la décimoquinta división al General de Brigada D. José Valenzuela y Ferrer.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Auditor general de Ejército D. Mariano Jiménez y Martínez Carrasco.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

Vengo en nombrar Auditor de la Capitanía general de Cataluña al Auditor general de Ejército D. Rafael Fernández Abril.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los materiales necesarios en los talleres del Material de Ingenieros, durante un año y tres meses más, á las mismos precios y bajo iguales condiciones que han regido en la segunda de las subastas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852;

á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los materiales necesarios, durante un año y tres meses más, en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Cádiz, comprendidos en los grupos 1.º, 2.º y del 4.º al 8.º del expediente, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer se verifique, por gestión directa, el servicio telefónico militar de la plaza de Cartagena, con sujeción á los precios y condiciones que han regido en la segunda de las convocatorias de proposiciones celebradas después de dos subastas consecutivas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

## MINISTERIO DE MARINA

## REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que Mi Ayudante de Campo el Contralmirante de la Armada D. Manuel de la Cámara y Livermore haga una visita de inspección á los Arsenales del Estado.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**Joaquín Sánchez de Toca.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder el pase á la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, al General de División del Cuerpo de Artillería de la Armada Don Gaspar Salcedo y Anguiano.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**Joaquín Sánchez de Toca.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo de Artillería de la Armada, para cu-

brir vacante reglamentaria, al General de Brigada Don José Eady y Viaña.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Joaquín Sánchez de Toca.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Artillería de la Armada al Coronel D. José Redondo y Guerrero.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Joaquín Sánchez de Toca.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el General de División del Cuerpo de Artillería de la Armada D. Gaspar Salcedo y Anguiano cese en los cargos de Inspector general del Cuerpo y servicios de Artillería y Vocal especial de la Junta Consultiva de la Armada.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Joaquín Sánchez de Toca.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el General de División del Cuerpo de Artillería de la Armada D. José Eady y Viaña cese en el cargo de Presidente de la Junta facultativa de Artillería.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Joaquín Sánchez de Toca.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el General de Brigada del Cuerpo de Artillería de la Armada D. Maximiano Garcés de los Fayos y Bardaji cese en el cargo de Inspector de las construcciones de Artillería.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Joaquín Sánchez de Toca.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Inspector general del Cuerpo y servicios de Artillería y Vocal especial de la Junta Consultiva de la Armada al General de División del Cuerpo de Artillería de la Armada D. José Eady y Viaña.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Joaquín Sánchez de Toca.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Junta facultativa de Artillería al General de Brigada del Cuerpo de Artillería de la Armada D. Maximiano Garcés de los Fayos y Bardaji.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Joaquín Sánchez de Toca.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Inspector de las construcciones

de Artillería al General de Brigada del Cuerpo de Artillería de la Armada D. José Redondo y Guerrero.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Joaquín Sánchez de Toca.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Intendente general de Marina al Intendente D. Leandro de Saralagui y Medina.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Joaquín Sánchez de Toca.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Sección del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española, con arreglo á las leyes vigentes, á D. Carlos Fernández Manito, súbdito inglés.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro civil.

Dado en Palacio á seis de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Antonio Maura y Montaner.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para asegurar el recto cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre último, sin que lo desvirtúen interpretaciones no conformes con el rigor de su texto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las siguientes reglas:

Primera. Las Juntas que, en virtud de lo establecido en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, han designar el personal de la Administración económica central apto para el ascenso por el turno extraordinario de mérito, las constituirán:

A. En la Subsecretaría, el Inspector general de la Hacienda pública; el Oficial mayor de este Ministerio; los Inspectores de Hacienda y los Oficiales de Secretaría, presididos por el Subsecretario.

B. En la Intervención general de la Administración del Estado, los Jefes de Administración de la misma; los de la Contaduría general de la Deuda pública; de la Intervención Central; de la Intervención de Clases pasivas y de las Intervenciones de las Ordenaciones de pagos, y el Interventor de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, bajo la presidencia del Interventor general.

C. En la Dirección general del Tesoro, los Jefes de Administración de la misma; el Administrador y el Tesorero de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre; los Ordenadores de pagos de los Ministerios; el Tesorero Central y el Cajero de la Tesorería Central, presididos por el Director general del Tesoro.

D. En los demás Centros, los Jefes de Administración de los mismos, bajo la presidencia del Jefe superior respectivo.

Segunda. Las expresadas Juntas harán también la designación de méritos de los Jefes de las dependencias provinciales en los respectivos ramos que tengan categoría inferior á la de Jefe de Administración, y de los demás Jefes de Negociado de las mismas, á fin de que puedan obtener unos y otros el ascenso por el mencionado turno.

Tercera. Las Juntas provinciales que han de designar el personal de la Administración económica provincial apto para ascender por el turno de mérito, las constituirán el Delegado de Hacienda, como Presidente; y como Vocales, el Interventor de Hacienda, el Administrador de Contribuciones, el Tesorero, el Adminis-

trador de Propiedades y Derechos del Estado y el Administrador especial de Rentas arrendadas.

Cuarta. Tanto las Juntas centrales, como las provinciales á que se refiere el art. 2.º del precitado Real decreto, formarán durante el mes de Enero de cada año listas generales de los funcionarios que reúnan las circunstancias determinadas en dicha disposición, pertenecientes á cada escalafón y clase, y las remitirán en los cinco primeros días del mes siguiente á la Subsecretaría de este Ministerio debidamente autorizadas.

Quinta. No podrán ser comprendidos en listas de méritos los funcionarios que hubieren sufrido durante el año anterior á la formación de aquéllas alguna corrección disciplinaria.

Sexta. La Subsecretaría, luego de examinar las listas de méritos recibidas, tanto de las Juntas centrales como de las provinciales, procederá á la formación de las definitivas, dividiéndolas en dos clases, por orden de categorías y sueldos, dentro de cada ramo; una comprensiva de los funcionarios que presten sus servicios en la Administración Central, y otra de los adscritos á las oficinas provinciales, agrupados por dependencias.

Séptima. En el turno extraordinario de mérito para cubrir las vacantes naturales que ocurran desde la clase de Oficiales quintos hasta la de Jefe de Administración de primera, ambas inclusive, se correrá toda la escala en la forma siguiente:

a) Si la vacante ocurriese en la Administración Central, será cubierta con un funcionario de la clase inferior inmediata que figure en la lista de méritos del respectivo Centro, corriéndose la escala en igual forma hasta el ascenso á Aspirante de primera clase.

b) Si en la clase inferior inmediata á la de la plaza vacante, ó en cualquiera de las intermedias, no existiere funcionario apto para el ascenso por este turno, ó si ninguno de los comprendidos en lista reuniese dos años de servicios efectivos en la clase, se proveerá la vacante con un funcionario de los que figuren en las listas de méritos formadas en las dependencias provinciales del mismo ramo, continuando luego abierto el turno en la dependencia donde hubiere ocurrido la vacante natural hasta completar todos los grados de la escala.

c) Si no hubiese ni en la Administración Central ni en la provincial funcionarios que puedan ascender por el mencionado turno, se considerará éste interrumpido y se proveerá la vacante por el turno de antigüedad de la clase inmediata, abriéndose de nuevo el de mérito para los que figuren en las clases inferiores.

d) Si la vacante natural se hubiere producido en alguna dependencia de la Administración provincial, y dentro de la misma no existieran funcionarios con derecho á obtener el ascenso por turno de mérito, será aquélla cubierta con un funcionario de los que figuren en las listas de las dependencias del mismo ramo en otras provincias. Si no existiere en ninguna de ellas funcionarios que reúnan las condiciones exigidas, se elegirá á uno de los que figuren en las listas del Centro á que corresponda el ramo, continuando abierto el turno para la dependencia donde hubiere ocurrido la vacante en la forma indicada anteriormente.

e) Cuando se trate de vacante natural de Jefe de Administración de primera, de segunda y de tercera clase, el Ministro de Hacienda elegirá al que deba ser ascendido en turno de mérito, pero la nueva vacante que resulte será cubierta en la dependencia donde hubiere ocurrido aquélla, en los términos que se dejan determinados en los párrafos precedentes.

Octava. El ascenso por el turno extraordinario de mérito podrá ser renunciable cuando lleve consigo el cambio de residencia. En este caso se designará para la vacante á otro funcionario de la misma clase que figure en la lista de méritos del Centro ó dependencia respectivos, observándose en este punto las disposiciones contenidas en la regla anterior.

Novena. Los empleados adscritos á las Direcciones generales de Aduanas y de lo Contencioso que figuran incluidos en el escalafón de los funcionarios administrativos serán considerados para los efectos del turno extraordinario de mérito como de la planta de la Subsecretaría de este Ministerio, debiendo la Junta de Jefes tener en cuenta para la designación de méritos los informes que acerca de esos empleados faciliten los Jefes de los expresados Centros.

Aquellos de dichos funcionarios que presten sus servicios en provincias se considerarán adscritos para los mismos efectos á las plantas de las Secretarías de las Delegaciones de Hacienda respectivas.

Décima. El Tribunal de exámenes de aspirantes á plazas de Oficiales de cuarta y quinta clase á que se refieren los artículos 3.º y 4.º del mencionado Real decreto, se compondrá del Subsecretario de este Ministe-

rio, como Presidente; del Director general del Tesoro, y del Interventor general de la Administración del Estado, como Vocales, y del Inspector general de la Hacienda pública, que actuará de Secretario.

La convocatoria para los exámenes se hará por el Presidente del Tribunal durante la primera quincena del mes actual, acompañando á ella el programa de materias sobre que han de versar los ejercicios, previamente aprobado por este Ministerio.

Los ejercicios serán dos: uno teórico y otro práctico. Los exámenes se verificarán en los quince primeros días de Febrero, y una vez terminados, formará el Tribunal una lista de los 50 aspirantes de cada clase que hayan demostrado mayor suficiencia, colocándolos por orden riguroso de mérito. Los que figuren en la lista serán nombrados por ese mismo orden, para las vacantes que vayan ocurriendo.

Se procurará anunciar las convocatorias con la periodicidad necesaria para que la lista de aspirantes contenga siempre por lo menos cinco individuos de cada clase que puedan cubrir por el turno correspondiente las vacantes que ocurran.

Undécima. Las Juntas que según el art. 16 del repetido Real decreto han de determinar la categoría, clase y antigüedad con que los funcionarios del suprimido Ministerio de Ultramar y de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas deberán figurar en los escalafones, y revisar los expedientes personales de los mismos y de todos los empleados de Hacienda en la Península, las constituirán: para los Jefes de Administración y de Negociado, el Inspector general de la Hacienda pública y el Oficial mayor, presididos por el Subsecretario; para los Oficiales, el Oficial mayor y el Jefe de Administración de tercera clase de la Secretaría, bajo la presidencia del Inspector general; y para los aspirantes á Oficial y el personal subalterno, tres Jefes de Negociado del respectivo Centro, haciendo de Presidente el de más categoría y antigüedad. Los Negociados del personal facilitarán á las expresadas Juntas los expedientes personales de los funcionarios activos y cesantes que figuren en los escalafones procedentes del suprimido Ministerio de Ultramar, y aquéllas podrán reclamar, por conducto del Subsecretario, de las oficinas en que se encuentren todos los antecedentes que estimen necesarios para el mejor cumplimiento de su misión.

Del resultado que ofrezca la revisión encomendada á las Juntas se extenderá la oportuna acta, que será elevada á este Ministerio ó á los Directores generales respectivos por los Presidentes de aquéllas, antes precisamente del día 1.º de Febrero.

Duodécima. Los funcionarios que desempeñen en comisión destinos de categoría y clase inferior á la que hubieren alcanzado, figurarán en el escalafón respectivo, ocupando el lugar que les corresponda, con arreglo á la antigüedad adquirida en la clase en que sirvan; pero para fijar aquélla, se les contará también el tiempo efectivo que hubieren servido en los destinos superiores, sin perjuicio de figurar además en el escalafón de cesantes correspondiente á éstos.

Décimatercera. Los empleados que desempeñen cargos para los cuales hayan tenido que prestar fianza, no podrán ser trasladados á otros destinos de su correspondiente clase y categoría más que á su instancia, ó en virtud de expediente en que se justifique la necesidad de la traslación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1903.

VILLAVERDE

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 30 de Septiembre último dirige á este Ministerio D. Jacinto Guardiola Sitjas, Gerente de la razón social Guardiola Hijo y Sobrino, domiciliada en Barcelona, solicitando, á nombre de la indicada entidad, que se dedica á la fabricación de tejidos de lino crudos y blanqueado, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Abril de 1888, se haga extensivo á la misma el beneficio que por Real orden de 14 de Junio último, publicada en la GACETA de 2 del siguiente Julio, se concedió á la casa Hijos de Francisco Serrat y Pou, de poder importar temporalmente hilazas de lino con destino á la elaboración de tejidos que hayan de exportarse:

Resultando que el solicitante expone que las transformaciones á que han de someterse las referidas hilazas se verificarán en la fábrica que los Sres. Guardiola Hijo y Sobrino poseen en el pueblo de San Martín de Provensals, calle de San Antonio, y que éstos aceptan de antemano las condiciones, facultades y restricciones que figuran en la Real orden mencionada:

Considerando que una vez que la razón social á cuyo nombre se formula la solicitud de referencia se someta en un todo á los preceptos de la Real orden de 14 de Junio próximo pasado, proceda, ateniéndose á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Abril de 1888, hacer extensiva á dicha entidad la concesión á que aspira;

El REY (Q. D. G.) se ha dignado autorizar á los señores Guardiola Hijo y Sobrino, de Barcelona, para que importen, bajo el régimen de admisiones temporales, hilazas de lino para fabricar tejidos de dicha materia textil, crudos ó blanqueados, con destino á la exportación, sujetándose en absoluto para ello á lo preceptuado en la Real orden precitada, por la que se otorgó facultad semejante á la casa Hijos de Francisco Serrat y Pou.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1902.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por varios vecinos de Lepe, por el Gerente de la Compañía de luz eléctrica, domiciliada en aquel término municipal, y por los arrendatarios de las almadrabas *Punta Umbría* y *Terrón*, situadas en aquel distrito marítimo, en solicitud de que se amplíe la habilitación de la Aduana de dicha localidad para la importación de corcho en bruto, jarcia y cordelería, carbón mineral y maderas de pino sin labrar:

Vistos los informes emitidos por las Autoridades y Corporaciones de la provincia de Huelva, llamadas á ser oídas en el asunto, en virtud de lo preceptuado en el art. 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, favorables todos á lo pretendido, si bien la Aduana principal cree necesario que se dote á la subalterna de Lepe de una falúa de puentes básculas y de calas para reconocer los carros; y la Comandancia de Carabineros estima indispensable que al puesto de Veteranos de la Barca de Cartaya se le aumenten dos carabineros sobre los cuatro y un cabo que hoy tiene:

Considerando que los artículos á que la petición se contraen son de imprescindible necesidad, tanto para las almadrabas como para la fábrica de electricidad, y que no es de temer que los intereses del Tesoro sufran lesión alguna porque se acceda á dicha petición, ya que la Administración cuenta allí con medios bastantes para garantizarlos, á más de que por lo reducido de los derechos con que se hallan gravadas las mercancías mencionadas no cabe tampoco abrigar el temor de que se intente defraudarlos; y

Considerando que la Administración puede adquirir el conocimiento de la cantidad de carbón que se importe, interviniendo los pesos que verifiquen los interesados cuando sea esa la forma en que los reciban, por lo que no se encuentra justificada la necesidad de establecer los puentes básculas de que en su informe se ocupa la Aduana principal;

El REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se amplíe la habilitación de la Aduana de Lepe, en la provincia de Huelva, para la importación de corcho en bruto, jarcia y cordelería, carbón mineral y maderas de pino sin labrar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1902.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Real decreto de 2 de Septiembre del año próximo pasado,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien acordar que el Instituto Geográfico y Estadístico proceda á la formación del censo escolar, que ha de hacerse simultáneamente en todo el Reino con arreglo á la prescripción siguientes:

1.ª El censo se llevará á cabo simultáneamente en todas las Escuelas públicas de todas clases y categorías, el día 7 de Marzo de 1903.

2.ª La inscripción se hará por medio de cédula colectiva, que comprenderá todos los alumnos de cada Escuela, incluyendo al final las de adultos.

3.ª En esta cédula se hará constar:

Primero. La provincia, partido judicial y Ayuntamiento á que la Escuela corresponde.

Segundo. La clase y categoría de la Escuela y su situación (calle y número).

Tercero. Los nombres, apellidos y edad de los alumnos, por años cumplidos, y su nacionalidad.

Cuarto. Los presentes en la Escuela el día señalado para la formación del censo, y los ausentes de la misma, indicando la causa (enfermedad, ausencia de la localidad ó falta voluntaria).

Quinto. El número de alumnos que habiendo pedido su ingreso en la Escuela no han podido ser admitidos por insuficiencia del local; y

Sexto. Los nombres y apellidos de los Maestros y Auxiliares, con indicación de su categoría, estado y sueldo.

4.ª La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico redactará los estados generales por distritos universitarios, provincias y Ayuntamientos, en los cuales se comprendan, con las oportunas clasificaciones, todos los datos contenidos en las cédulas de inscripción, procediendo inmediatamente á la publicación del censo escolar de 1903.

5.ª Para llevar á cabo estos trabajos, los Jefes de las oficinas provinciales de Estadística serán auxiliados por el personal de las Secretarías de las Secciones de Instrucción pública, y se comunicarán con el Ministerio por conducto de los Gobernadores civiles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto de Jueces municipales y Procuradores y en el personal de Auxiliares de los Juzgados y Tribunales.

7 Octubre 1902. Admitiendo la renuncia del cargo á D. José Zúñiga Moreno, Escribano de Grazalema.

10 id. Desestimando el recurso de alzada sobre nombramiento de Juez municipal de Lujar.

13 id. Nombrando para la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia de Sevilla á D. Eduardo Callejo de la Cuesta, primer lugar de la terna.

21 id. Idem, por examen, Escribano de Almería, á D. José Roda y Rodríguez, primer lugar de la terna.

Idem id. Idem id. de Colmenar á D. Antonio Andarías y Molina, idem id.

Idem id. Idem id. de Colmenar á D. Eduardo Martínez Moreno, que ocupa un lugar de la terna.

Idem id. Idem id. de Huelva á D. Mateo Serra y Merant, primer lugar de la terna.

24 id. Declarando renunciante del cargo á D. José Vera Fernández, Escribano electo de Teruel.

Idem id. Estimando el recurso de alzada sobre nombramiento de Juez municipal de Olivares.

Idem id. Admitiendo la renuncia del cargo á Don Francisco de P. Benerrat, Profesor auxiliar sustituto del Laboratorio Médico legal de Barcelona.

Idem id. Mandando expedir título de Procurador á favor de D. Salvador Villarreal.

28 id. Nombrando Secretario de gobierno de Valencia á D. José Gómez Barberá, propuesto en terna.

6 Noviembre. Idem, por traslación, Escribano de Elche, á D. Jeremías Pastor Pérez, que lo es de Dolores.

7 id. Admitiendo la renuncia del cargo á D. Gaspar Fisax, Médico auxiliar de Daimiel.

8 id. Nombrando, por traslación, Escribano del distrito de Atarazanas de Barcelona, á D. Miguel Serrano Flores, que lo es del Puerto de Santa María.

Idem id. Admitiendo la renuncia del cargo á Don Félix Pozo y Jordán, Escribano de Sarriena.

Idem id. Estimando el recurso sobre nombramiento de Juez municipal de Santa Comba.

10 id. Nombrando Oficial primero de Sala de la Audiencia de Bilbao á D. Julián Martínez Semprum.

Idem id. Nombrando Médico auxiliar de Elche á D. Santiago Pomares Ibarra, que ocupa el primer lugar de la propuesta.

21 id. Idem, por traslación, Escribano de Torjesillas á D. Ramón Paz Zorita, que lo es de Mota del Marqués.

Idem id. Mandando expedir título de Procurador de Audiencia á favor de D. Anselmo Rodríguez Expósito.

Idem id. Idem id. á D. Ambrosio Gutiérrez Lázaro.  
Idem id. Idem id. á D. Salvador Villarreal de la Rubia.

1.º Diciembre. Nombrando Oficial segundo de Sala de la Audiencia de Murcia á D. Juan Martínez y López.  
2 id. Idem Médico auxiliar de Alcaraz á D. Francisco Sánchez Navarro, que lo es de Yeste.

19 id. Mandando expedir título de Procurador de Audiencia á favor de D. Francisco Díaz de Celis y García.

Idem id. Idem id. á D. Fernando Padilla y López.  
Idem id. Idem id. á D. Ignacio Corujo y Valvidares.

Idem id. Idem id. á D. Juan Sala y Rovira.  
Idem id. Idem id. á D. Antonio Palazor y Planas.  
Idem id. Idem id. á D. Ricardo Solá Bauló.  
Idem id. Idem id. á D. Manuel Torrent y Coma.  
Idem id. Idem id. á D. Francisco de P. Alvarez del Castillo.

Idem id. Idem id. á D. Ramón María de Segarra y Castelleamar.

Idem id. Idem id. á D. Valentín Moragas Manzano.  
Idem id. Nombrando Médico auxiliar de Noya á Don Jesús Rodríguez Vázquez, único propuesto.

Idem id. Idem, por traslación, Escribano de Montforte á D. Luis Fernández Almazán, que lo es de Padrón.

Idem id. Idem, por examen, Escribano de Borja á D. Rafael Siles Benavides, primer lugar de la terna.

Idem id. Idem id. de Híjar á D. Pedro Morales Gallana, idem id.

Idem id. Idem id. de Pina de Ebro á D. Juan Mur y Aíza, idem id.

Idem id. Idem id. de Castellote á D. Jesús Betes y Pineda, idem id.

Idem id. Idem id. de Benabarre á D. Alfonso Empeador y Felez, idem id.

Idem id. Estimando el recurso de alzada sobre nombramiento de Juez municipal suplente de Villanueva del Arzobispo.

22 id. Nombrando Secretario de gobierno de la Audiencia de Valladolid á D. Juan Corujo y Valvidares, primer lugar de la terna de oposición.

Idem id. Idem por permuta Secretario de gobierno de la Audiencia de Madrid á D. Trinidad Delgado Cisneros, Secretario de Sala de la Audiencia de Sevilla.

Idem id. Idem id. Secretario de Sala de la Audiencia de Sevilla á D. Juan García Rubio, Secretario de gobierno de la Audiencia de Madrid.

Idem id. Idem, por examen, Escribano de Ciudad Rodrigo á D. Pedro Sánchez Covisa, que lo es de Villanueva de los Infantes.

Idem id. Idem id. de Ponferrada á D. Francisco Iglesias Pinilla, que lo es de La Vecilla.

Idem id. Idem id. de Villalón á D. Juan Brunet y Vives.

Idem id. Idem id. de Villalpando á D. Antonio Torvar y Núñez.

Idem id. Idem id. de Bermillo de Sayago á D. Luis Manzanares y García.

Idem id. Idem id. de Saldaña á D. Antonio Lora y Barco.

Idem id. Idem id. de Baltanás á D. José Ballesteros y González.

29 id. Idem Oficial de Estadística de la Audiencia de Cáceres á D. Ricardo Hernández y García, propuesto en primer lugar.

Idem id. Desestimando el recurso de alzada sobre nombramiento de Juez municipal de Villar de Barrio.

Idem id. Idem id. id. de Montederramo.

Idem id. Idem id. id. de Junquera de Ambía.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de la Deuda pública.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 31 de Diciembre último, esta Dirección general ha dispuesto que el día 17 del corriente, á las doce, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 817.883'50 pesetas, compuesta de 102.766'48 pesetas, recaudadas por ventas de bienes de Corporaciones civiles en el mes de Mayo de 1902, y de 714.821'82 pesetas, sobrante de la subasta anterior.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1892.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó en su defecto exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 15 y 16, de diez á dos, y el 17, de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión durante quince minutos de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que la conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 7 de Enero de 1903.—El Director general, Miguel Monares.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de ..... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior al cambio de ..... pesetas y ..... céntimos por 100 dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en ..... del corriente ....., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid ..... de ..... de 1903.

El interesado, —S

#### Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 48.628, expedido por este establecimiento en 25 de Febrero de 1871 á favor de D. Pedro Pastor Huerta, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 16 de Diciembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 7 de Enero de 1903.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

**Instituto Agrícola de Alfonso XII.**

Se venden en pública subasta los conejos existentes en los terrenos del mismo, el día 10 de Enero próximo, á las tres en punto de la tarde.

Las proposiciones se admiten en las oficinas de dicho establecimiento todos los días no feriados, durante las horas hábiles, hasta las cinco en punto de la tarde del día 19 del indicado mes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el tablón de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid) 31 de Diciembre de 1902.—El Director, Juan Pou. —S

#### Dirección general de Obras públicas.

##### Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por D. Antonio Combet, Director de la Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción, en solicitud de concesión de un tranvía con motor eléctrico en esta Corte desde la calle del Barquillo en su unión con la de Argensola hasta la plaza de Olavide, recorriendo las calles de Fernando VI, Florida, Francisco Rojas y Trafalgar; esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la misma provincia la petición indicada, para que puedan presentarse otras mejorándola acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 2 de Enero de 1903.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### Comisión provincial de Córdoba.

En cumplimiento del acuerdo de dicha Corporación de 23 de Diciembre último, y con autorización de la Superioridad, se saca nuevamente á pública subasta, para su venta, la casa palacio, núm. 14 antiguo, y 18 moderno, de la calle de Alfonso XIII (antes Liceo), de esta ciudad, propia de la Excelentísima Diputación, y que en la actualidad ocupa temporalmente el Gobierno civil de la provincia, con fachada principal á dicha calle, formando ángulo con la del Cister, donde alcanza también una gran línea de fachada, estando formada sobre una superficie de 4.521 metros y 64 decímetros cuadrados, y consta de sótanos y de piso bajo y principal con muchas y extensas habitaciones, escalera principal de mármol y otras accesorias, con espaciosos patios y jardín, abundantes pozos, y disfrutando además paja y media de agua potable de la llamada del Cabildo Catedral. Linda por la derecha con la casa núm. 20 de la misma calle y edificio núm. 32 de la Sociedad Artística y Literaria «Círculo de la Amistad»; por la izquierda la calle del Cister, y por la espalda con las casas números 1 y 3, calle del Cardenal Toledo (antes Panadería), y la número 1, calle del Cister, cuya casa ha sido retasada por el Arquitecto provincial para su venta, en la cantidad de noventa mil pesetas.

El acto de la subasta se verificará con estricta sujeción á cuanto determina el Real decreto ó instrucción de 26 de Abril de 1900, y tendrá efecto en el despacho oficial de esta Corporación el día que haga treinta en que aparezca publicado el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el siguiente si fuere festivo, á la hora de las doce, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó Vocal de esta Comisión en quien delegue, y con asistencia de un Sr. Diputado provincial en representación de la Excm. Diputación y del Notario de la misma, debiendo publicarse además en el Boletín oficial de la provincia, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El tipo de subasta es el de noventa mil pesetas en que ha sido retasada la referida casa, y las proposiciones se harán por pliegos cerrados con arreglo al adjunto modelo, entendiéndose éstas por pujas en alza del precio tipo designado.

2.ª La fianza que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta será el 5 por 100 en efectivo del tipo de ella, acompañando á la proposición la carta de pago de haberse consignado en la Caja provincial ó en la sucursal de la de Depósitos de la provincia y á la orden de esta Corporación, ó en títulos de la Deuda del Estado, al precio de cotización del día, debiendo en este último caso acompañar la póliza de adjudicación de éstos.

3.ª El que hubiere resultado mejor postor en la subasta quedará obligado á entregar en efectivo metálico y sobre el valor del depósito, hasta el total importe del remate de la fianza que adquiere por virtud de esta licitación, en el término improrrogable de diez días, en el acto de otorgarse á su favor la escritura de compraventa, siendo de su cuenta todos los gastos de la subasta, escritura y demás que se originen.

4.ª Los títulos de propiedad de la fianza y certificado de libertad estarán de manifiesto en el acto de la licitación, y hasta dicho día en la Secretaría de la Corporación, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir otros.

5.ª La casa objeto de esta subasta se entregará al que resulte adjudicatario de ella, luego que sean cumplidos los requisitos ya determinados, en el plazo de seis meses, á partir del día en que se otorgue la escritura de venta; entendiéndose que la recibirá desalojada de todo mobiliario, y sin derecho el nuevo dueño á reclamar cosa alguna por los deterioros naturales que la fianza pudiera tener en el día de la entrega.

6.ª Si el rematante dejare de cumplir cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente pliego de condiciones, queda incurso en la responsabilidad que determina el art. 24 y siguiente de dicha instrucción, y sometido á los Tribunales del domicilio de la Excm. Diputación provincial, en cualquiera cuestión que pueda suscitarse, y por la vía gubernativa.

7.ª Se designa al Oficial Letrado de la Corporación para el bastanteo de poderes á que se refiere el art. 15 de la misma.

8.ª Se hace constar que no ha producido reclamación alguna en el término de diez días, en que han estado expuestos al público los acuerdos referentes á la celebración de esta subasta.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ....., con cédula personal de ..... clase, número ....., expedida en ...., el día ....., se comprometo á

entregar por el valor de la casa núm. 18, calle Alfonso XIII (antes Liceo), de esta ciudad, la cantidad de ..... (en letra) pesetas, acompañando el resguardo de haber constituido el depósito del 5 por 100 del importe del precio tipo en que se enajena la referida casa, todo conforme al acuerdo de subasta, y con estricta observancia a las condiciones del pliego que le sirve de base, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para tomar parte en la subasta para la adquisición de la casa número 18, calle de Alfonso XIII (antes Liceo), en esta ciudad».

Lo que se anuncia al publico á los efectos procedentes.

Córdoba 3 de Enero de 1903.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Francisco Rivera Cruz. 239—S

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid.

Desconociéndose en esta Administración el actual domicilio de la Sociedad anónima «La Providencia», á la cual se instruyó expediente de defraudación por no haber cumplido con lo dispuesto en el último párrafo del art. 13 de la ley de 27 de Marzo de 1900, se advierte á dicha Sociedad por medio de este anuncio que, con arreglo al art. 44 del reglamento de procedimiento económico administrativo vigente, se pone de manifiesto dicho expediente en el Negociado de Utilidades de esta Administración por término de diez días, contados desde el siguiente al en que se verifique la publicación de este anuncio, para que dentro del mencionado plazo pueda hacer la alegación que en derecho le convenga.

Madrid 2 de Enero de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Guerrero.

Desconociéndose en esta Administración el actual domicilio de la Sociedad anónima «Banco Agrícola de San Isidro», á la cual se instruyó expediente de defraudación por no haber cumplido con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 13 de la ley de 27 de Marzo de 1900, se advierte á dicha Sociedad por medio de este anuncio que, con arreglo al artículo 44 del reglamento de procedimiento económico administrativo vigente, se pone de manifiesto dicho expediente en el Negociado de Utilidades de esta Administración por término de diez días, contados desde el siguiente al en que se verifique la publicación de este anuncio, para que dentro del mencionado plazo pueda hacer la alegación que en derecho le convenga.

Madrid 2 de Enero de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Guerrero.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 4 de Diciembre de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: Domicilio de los fallecidos, Distrito, Barrio, Enfermedad (Causa del fallecimiento), Edad y Sexo de los Fallecidos (subdivided by age groups and sex), Total. Includes a summary row for 'Total de defunciones' with a value of 35.

DEMOGRAFÍA

Table with columns: Nacidos vivos (Legítimos, Ilegítimos, Total), Nacidos muertos (Legítimos, Ilegítimos, Total), Defunciones (Varones, Hembras, Total). Summary row shows 18 males and 18 females born, 3 males and 4 females died, and 21 males and 14 females total deaths.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados militares.

## MADRID

D. Eduardo Escartín y Lartiga, segundo Teniente del batallón Cazadores de las Navas, núm. 10, y Juez instructor del mismo.

Hai ándome como tal, encargado de la evacuación de un interrogatorio en el cabo que fué del décimo batallón expedicionario á Filipinas, Clemente Cariñena Lozano, y no habiendo sido hallado su paradero, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Clemente Cariñena Lozano, para que en término de veinticuatro días, á partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de dicha provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuarto de banderas del batallón en el cuartel de María Cristina, á mi disposición; bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio consiguiente, siendo declarado rebelde.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca del citado individuo, y caso de ser habido se le ponga á mi disposición, ó se me dé cuenta de su paradero.

Dada en Madrid á 30 de Diciembre de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Eduardo Escartín. 4—M

## MONFORTE

D. José Pedro Rodríguez, Capitán de la zona de reclutamiento de Monforte, núm. 57, Juez instructor del expediente por la falta grave de primera deserción seguido contra el recluta José Bermúdez Pérez.

Per la presente cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1892, por el Ayuntamiento de Ríos, provincia de Orense, natural de Cobal, hijo de Manuel y de Francisca, de oficio labrador, de veintinueve años de edad, de estado soltero, estatura un metro 575 milímetros, señas personales se insertan á continuación, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en las oficinas de esta zona militar, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta localidad y á mi disposición; coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*.

Dada en Monforte á 29 de Diciembre de 1902.—José Pedro. \*

## Señas personales del acusado.

Pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color moreno, frentes espaciosa, producción buena. 6552—M

## PAMPLONA

D. Manuel Viscor Arjona, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, Juez instructor del expediente seguido al soldado del mismo Cuerpo Miguel López Gallardo por faltar á incorporación.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Nerja, provincia de Málaga, hijo de Francisco y de Carmen, soltero, de treinta y dos años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color moreno, frente despejada, aire marcial, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alicante*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la sala de declaraciones del regimiento Infantería de Cantabria, número 39, en la Ciudadela de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por faltar á incorporación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Miguel López Gallardo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo ha acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Pamplona á 23 de Diciembre de 1902.—Manuel Viscor. 6553—M

## SAN ROQUE

D. Vicente Prieto Martín, segundo Teniente del batallón Cazadores de Tarifa, núm. 5, Juez instructor de la causa instruida por agresión á fuerza armada contra los paisanos Antonio Vargas Flores, Ignacio Fajardo Heredia y Manuel Sánchez Suárez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los paisanos Antonio Vargas Flores, Ignacio Fajardo Heredia y Manuel Sánchez Suárez, naturales de Sevilla, Estoña y Jerez de la Frontera, de treinta y nueve, cincuenta y nueve y veintisiete años de edad respectivamente, y cuyas demás señas personales son desconocidas, para que en el preciso plazo de quince días desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado (sito cuartel de Infantería), para ser notificados de la providencia recaída en la causa antes mencionada; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados en rebeldía, siguiéndoseles los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca de los referidos procesados, y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Roque á 26 de Diciembre de 1902.—Vicente Prieto. 6554—M

## TARRAGONA

D. Luis Gomila Maymó, primer Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1897 Jaime Corominas Puigsabir por falta de concentración en la zona de Manresa, núm. 39.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al nombrado Jaime Corominas Puigsabir, soldado de dicho regimiento, natural y vecino de Calders, provincia de Barcelona, hijo de Jaime y de Magdalena, soltero, de veinticuatro años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire libre, producción natural y de un metro 560 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Agustín de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado Jaime Corominas Puigsabir, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza en calidad de preso y con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 27 de Diciembre de 1902.—Luis Gomila. 6555—M

D. Joaquín Bueso Pina, Capitán, Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del soldado de la sexta compañía del primer batallón expedicionario á Cuba del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, Magín Morera Trullas.

Hago saber que he acordado recibir declaración á todos aquellos individuos que, perteneciendo á la compañía, batallón y regimiento citado (en Cuba), conciesen al mencionado Morera, y se encontrasen próximos á él, ó le viesen en los últimos momentos que estuvo en la columna antes de faltar de ella, cuando ésta atacó el campamento de la Piedra, el día 16 de Septiembre de 1895; é ignorándose su domicilio, para que tenga lugar lo acordado, se les cita por medio del presente, á fin de que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezcan en este Juzgado, sito en la Rambla de Castelar, núm. 16, segundo izquierda, si residen en esta localidad, ó manifiesten su residencia con claridad, si habitan en otro punto, para poderles tomar declaración.

Tarragona 29 de Diciembre de 1902.—Joaquín Bueso.—Por mandato de S. S., el Secretario, Daniel Roig. 6556—M

## VALLADOLID

D. Evelio Jiménez Orge, segundo Teniente del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la tramitación del expediente que instruyo para averiguar el paradero del soldado desaparecido en campaña y que perteneció al batallón expedicionario á Filipinas, núm. 9, Damián Jiménez Campos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Damián Jiménez Campos, natural de Cuevas, Ayuntamiento de la Encarnación, provincia de Almería, de oficio jornalero, hijo de Damián y de Francisca, de estado soltero, y á cualquier persona que pueda dar noticia de él, para que por cualquier medio lo comunique á este Juzgado, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Almería*, que tiene su residencia oficial en el regimiento Infantería de Toledo, núm. 35; bajo apercibimiento de que si no lo hace en el expresado plazo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que por los medios que estén á su alcance procuren el mejor éxito de esta requisitoria.

Dada en Valladolid á 27 de Diciembre de 1902.—Fvelio Jiménez. 6557—M

## VITORIA

D. Juan Arzadún Zabala, Capitán, Ayudante del segundo regimiento de Artillería de montaña, y Juez instructor de la causa seguida con motivo de la tercera deserción del artillero del propio regimiento Luciano Algaba Moreno, cuya deserción fué consumada el día 22 de Diciembre de 1902.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero del segundo regimiento de Artillería de montaña Luciano Algaba Moreno, hijo de Fernando y de Francisca, natural de Montiel (Ciudad Real), de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz grande, barba naciente, boca regular, color blanco, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y de un metro 738 milímetros, señas particulares ningunas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Ciudad Real*, comparezca ante este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de tercera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Luciano Algaba Moreno, y en caso de ser habido le pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 28 de Diciembre de 1902.—Juan Arzadún. 6558—M

## ZARAGOZA

D. Angel Vázquez Jáuregui, segundo Teniente del regimiento Infantería de Girona, núm. 22, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al soldado del mismo Cuerpo Pascual Arqué Millas.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Pascual Arqué Millas, natural del barrio de la Paúl (Huesca), avecindado en Gurrea del Gállego (Huesca), hijo de Ramón y de Joaquina, de veintidós años de edad, estado soltero; profesión estudiante, cuyas señas son: pelo castaño, cejas del mismo color, ojos pardos, color sano, estatura un metro 670 milímetros, para que en el término de

treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel que ocupa este regimiento en el castillo de la Aljafería de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Huesca*.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Angel Vázquez. 6559—M

## Juzgados de primera instancia.

## ESTELLA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción del partido de Estella.

Por la presente requisitoria, que expido conforme al número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Máximo y Román Pascual Fernández, hijos de José y Lorenza, de cincuenta y dos y cuarenta y un años respectivamente de edad, viudo y casado, labradores, naturales de Alcanadre y vecinos de Logroño, ambos vistán al estilo del país, el primero de pelo negro, ojos castaños, rostro sano, y el segundo de pelo y ojos negros y rostro moreno, y cuyo actual paradero ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que contra ellos me hallo instruyendo por delito de disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Estella á 31 de Diciembre de 1902.—Fermín Garbayo.—Por mandato de S. S., León Díaz. J—8683

## PUERTO DE SANTA MARIA

D. S. bastián Miguel González, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que instruyo diligencias sumariales por desaparición del vecino de Reta Alfonso Lezán Bernal, en cuyo sumario he acordado recibir declaración á Ramón Bernal y Bernal, alias Cagapcho, dependiente que fué en dicha villa de la tienda de vinos de José Camacho Cacels; y como se desconoce el actual paradero del Bernal, se le llama por medio del presente y otros de igual tenor, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 68, á prestar la expresada declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Puerto de Santa María 30 de Diciembre de 1902.—Sebastián Miguel.—El Escribano, José González Sides. J—8687

## SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en causa por contrabando, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, Santa Lucía, 1.º cuarto, á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 27 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Jesús Escobio.

## Señas.

José Méndez, vecino de esta ciudad, Méndez Núñez, número 2. J—8688

El Sr. Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en causa por hurto de tabaco contra Telesforo Pérez Expósito, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, Santa Lucía, 1.º cuarto, á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 30 de Diciembre de 1902.—El Secretario, por mi compañero Escobio, Juan Castrillo.

## Señas.

José Llellador, vecino de esta ciudad. J—8669

## SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal, y accidental de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad, en causa que en el mismo y por la Escribanía de mi cargo se instruye por bigamia y uso de nombre supuesto contra D. Victoriano Felipe Mediavilla y García ó García Mediavilla, conocido por Eduardo Stern y Enbra, se ha mandado se haga saber por medio de la presente á Doña Agustina de Lasheras y Amor y á Doña María de los Angeles Mediavilla y de Lasheras, que en el término de diez días, y por medio del Letrado y Procurador, que tienen designados en la causa referida, y se les hizo saber quiénes eran, propongan la práctica de las diligencias que estimen convenientes á su derecho.

Y para que conste y sea inserta en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de dicha Corte y de esta provincia, cumpliendo con lo mandado, expido la presente y otras dos de igual tenor, en Sevilla á 24 de Diciembre de 1902.—El actuario, Licenciado Francisco de Rojas. J—8670

## SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada en esta día por el señor D. Fidel García y Díez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital, en autos juicio declarativo de

mayor cuantía, á instancia del Procurador de este número y Colegio D. Miguel Rodríguez Ojeda, en representación de Don Carlos Arias de Prada y Medel, sobre que se declare la presunción de muerte de D. José María Arias de Prada y Pardo, emplazo por medio de la presente á ésta por su ausencia é ignorado paradero, y á las demás personas inciertas que puedan ostentar derecho á aquella declaración y á su sucesión, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se personen en forma por medio de Abogado y Procurador en los citados autos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para la debida publicidad, extendiendo la presente, que se fijará además en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad, en Sevilla á 23 de Diciembre de 1902.—El actuario, Licenciado José González Atané. 491—P

**TORDESILLAS**

D. Saturnino Fernández Marinerio, Juez de instrucción interino de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Victoriano Molina Vidals, alias-Madero, natural y vecino de esta villa, hijo de Toribio y de Petra, de edad de veintinueve años, de estado soltero y de oficio jornalero, sus señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poblada y afeitada y color moreno, y viste al estilo del país, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido en calidad de preso, por virtud del sumario que se le sigue sobre hurto de trigo y cebada en rama; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial se sirvan practicar los oportunas diligencias para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido se le conduzca en calidad de preso á la cárcel de este partido, por tenerlo así acordado en cumplimiento de certificación de la Superioridad.

Dado en Tordesillas á 30 de Diciembre de 1902.—Saturnino Fernández.—Por su mandado, Francisco Fernández. J—8635

**TORRELAGUNA**

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en auto de esta fecha, dictado en el sumario que se sigue por tentativa de robo y disparo de arma de fuego, ha acordado se cite á los sujetos cuyas señas al final se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto sea publicado en los periódicos GACETA y Boletín oficial de Madrid, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la referida causa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que conste, extendiendo y firmando en Torrelaguna á 26 de Diciembre de 1902.—El Escribano, Licenciado José Ray.

*Señas de los sujetos.*

Uno alto, moreno, de unos treinta y cinco á cuarenta años, con zapatos y boina azul, arropado con un capote á rayas claras y oscuras; y

Otro de estatura baja, delgado de cara, arropado con un tapabocas claro; usaba zapatos y boina azul, de menos edad que el anterior. J—8596

**TÚY**

D. Benito Salgués Alvarez, Juez de instrucción de Túy.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Castro Méndez, hijo de Vicente y de Antonia, soltero, paraguero, de veintidós años de edad, natural y vecino de Santa María de Melias; Balbina Araujo y Araujo, alias Pinanta, hija de José y de Josefa, soltera, de treinta años; Pilar Araujo, soltera, jornalera, de cuarenta y ocho años, hija de José y de Josefa, naturales y vecinas ambas de Fernelos; y Josefa Noras Gómez, hija de José y de María, soltera, quincallera, natural de Lavadores y vecina de Puenteareas, cuyo actual paradero se ignora, expresándose á continuación sus señas, á fin de que dentro del término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado para llevar á cabo la prisión contra ellos decretada y celebrar un careo acordado en causa que se les instruye sobre hurto; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de esta Juzgado.

Túy 31 de Diciembre de 1902.—Benito Salgués.—El Secretario, Leoncio Comesaña.

*Señas del José Castro.*

Estatura alta, ojos y pelo negros, rostro moreno, cejas negras, nariz y boca regulares; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, calza botas de becerro negro, y usa sombrero blanco.

*Señas de Balbina Araujo.*

Estatura regular, ojos castaños, pelo negro, rostro moreno, cejas negras, nariz y boca regulares; viste como las aldeanas de este país.

*Señas de Pilar Araujo.*

Estatura alta, ojos castaños, pelo y cejas negros, rostro moreno, nariz y boca regulares; viste como las aldeanas de este país.

*Señas de Josefa Novas.*

Estatura alta, ojos castaños, pelo y cejas negros, rostro moreno, boca y nariz regulares; viste conforme á las artesanas de este país. J—8671

**UGÍJAR**

D. Ramón Esteva Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Javier Valverde Rodríguez, natural y vecino de la misma, casado, albañil, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva y notificarle el auto de libertad provisional dictado contra el mismo y otro en causa que se les sigue sobre

coacción ilegal; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del procesado, si fuese habido, á este Juzgado.

Dada en Ugijar á 30 de Diciembre de 1902.—Ramón Esteva.—Ante mí, Francisco Sánchez. J—8678

**VILLALBA**

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción del partido de Villalba.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo, cito y emplazo á Amador Sordo y López, que usa por segundo apellido el de Díaz, de diez y nueve años de edad, soltero, Labrador, hijo de Jesús y de Pilar, natural y vecino de la parroquia de Ilián, distrito de Begonte, en este partido, cuyas señas personales á continuación se expresan, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y en la sala de audiencia del mismo, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él instruyo sobre hurto de cinco navajas á José López Ocampo, de Baamonde; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, toda vez que al ir á notificarle el auto de su procesamiento, no fué hallado en su domicilio, ignorándose su paradero, y presumiéndose que se ausentó á las sierras de Castilla.

Y ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndole á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, caso de ser habido, por hallarse decretada su prisión provisional.

Villalba 19 de Julio de 1902.—Camilo González.—Ante mí, Baltasar Paz y Gayoso. J—8597

**Juzgados municipales.**

**MADRID—BUENA VISTA**

En el expediente de juicio de faltas celebrado en este Juzgado contra Rafael García Osorio por desobediencia, bajo el número 877 de orden del corriente año, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: «Sentencia.—En el mismo día, visto el precedente juicio por el Sr. Juez municipal suplente de este distrito; Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Rafael García Osorio á 25 pesetas de multa, sufriendo la prisión subsidiaria correspondiente, caso de insolvencia, reprensión y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Jiménez Madrid.»

Y para que se sirva de notificación en forma á Rafael García Osorio el fallo recaído, expido la presente para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid á 30 de Diciembre de 1902.—V.º B.º = A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá. J—8637

En el expediente de juicio de faltas celebrado por desobediencia en este Juzgado, bajo el núm. 9.7 de orden del corriente año, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: «Sentencia.—En el mismo día, visto el precedente juicio por el Sr. Juez municipal suplente de este distrito; Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Manuel Gordo García á 25 pesetas de multa, sufriendo la prisión subsidiaria correspondiente, caso de insolvencia, reprensión y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Jiménez Madrid.»

Y para que se sirva de notificación en forma á Manuel Gordo García la sentencia recaída, expido la presente, que firmo en Madrid á 30 de Diciembre de 1902.—V.º B.º = A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá. J—8638

**MADRID—HOSPICIO**

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta Corte en virtud de denuncia presentada por Josefa Fernández, que se dijo vivir en la calle de San Lorenzo, núm. 9, como sirviente, hoy de ignorado paradero, la que manifestó haber sido objeto de malos tratos por Gabriel González, se cita á la misma por medio de la presente para que el día 14 del próximo mes de Enero, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo de verificarlo con todos los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Ricardo Delgado. J—8700

**MOREIRAS**

Se anuncia al público por término de quince días la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, que se halla vacante por no haberse presentado á tomar posesión de dicho cargo D. Ramón Castañeiras, que fué nombrado en 21 de Julio último, á pesar del tiempo transcurrido que se reconoce, cuyo plazo termina el 20 del entrante Enero de 1903.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en este Juzgado dentro del plazo señalado; transcurre que sea, no serán admitidas.

Moreiras 31 de Diciembre de 1902.—El Juez municipal, Venancio López.—Por su mandado, Manuel Joga, Secretario suplente. J—8679

**NOTICIAS OFICIALES**

**Banco de Vigo.**

El Consejo de administración, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 8.º de los estatutos por que se rige esta entidad, acordó, en la sesión ordinaria celebrada el día de ayer, pedir á los señores accionistas el quinto dividendo pasivo del diez por ciento, que deberá ser ingresado en la Caja de la Sociedad, en su domicilio, Duque de la Victoria, núm. 4, en esta población, ó en la del Banco de Bilbao, en Bilbao, desde el 15 al 31 de Enero de 1903; simultáneamente se hará el canje de los actuales resguardos provisionales por los títulos definitivos de las acciones al portador, según lo determina el art. 5.º de dichos estatutos.

Lo que se hace público con la antelación que previene el artículo 8.º

Vigo 31 de Diciembre de 1902.—El Presidente del Consejo de administración, Fabriciano Rodríguez. X—35

**La Emeritense.**

**Central eléctrica y fábrica de energías en el Guadiana.**

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca á junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 31 del corriente mes, á las seis de la tarde, en el domicilio social, calle Imperial, núm. 2, primero, para discutir y aprobar en su caso las cuentas y balance del ejercicio anterior.

El derecho de asistencia á la junta se justificará mediante depósito de 10 acciones por cada voto, que se hará en el domicilio expresado hasta el día 21 inclusive, donde se facilitarán los resguardos correspondientes.

Madrid 5 de Enero de 1903.—El Secretario, Manuel Conrote.—V.º B.º = El Presidente, Manuel Girauta. X—32

**Banco de Vizcaya.**

Su situación el día 31 de Diciembre de 1902.

ACTIVO		Pesetas.
Caja.....	5.300.264'97	
Sucursal del Banco de España..	1.211.097	6.511.361'97
Efectos en cartera.....	6.215.960'71	
Valores en poder de corresponsales.....	1.110.355	7.326.315'71
Préstamos sobre valores.....	2.478.032'42	
Cuentas corrientes de crédito con interés.....	7.561.805'79	10.039.838'21
Corresponsales deudores.....		2.292.565'80
Deudores diversos.....		155.224'29
Cupones y amortizaciones al cobro.....		497.998'18
Inmueble.....		289.769'28
Mobiliario.....		12.860
Gastos de instalación y constitución.....		14.248'10
Idem generales.....		7.500.000
Acciones.....		3.750.000
Accionistas.....		38.390.181'54
<b>Nominal:</b>		
Depósitos voluntarios en custodia.....	59.103.946'67	
Idem de valores en garantía.....	27.563.881	
Valores de comitentes en poder de corresponsales.....	386.000	
Depósitos necesarios.....	715.500	87.769.327'67
		126.159.509'21

PASIVO		Pesetas.
Capital.....	15.000.000	
Fondo de reserva.....	170.000	
Cuentas corrientes á la vista...	9.288.153'44	
Imposiciones pagaderas á la vista.....	121.604'77	
Idem íd. á noventa días.....	1.590.144'27	10.999.902'48
Imponentes en la Caja de Ahorros.....		10.867.002'36
Corresponsales acreedores.....		503.949'99
Acreedores diversos.....		279.248'65
Idem por cupones y amortizaciones al cobro .		431.548'40
Efectos por pagar.....		7.068
Dividendo activo.....		118.136'25
Beneficios (remanente).....		13.325'41
<b>Nominal:</b>		38.390.181'54
Depositantes voluntarios en custodia.....	59.103.946'67	
Idem de valores en garantía.....	27.563.881	
Acreedores de valores en poder de corresponsales.....	386.000	
Idem por depósitos necesarios.....	715.500	87.769.327'67
		126.159.509'21

V.º B.º = El Presidente de turno del Consejo de administración, Pedro Mac Mahon.—El Director Gerente, Enrique Ocharan. X—34

**Banco Hispano Colonial.**

Resumen del balance en 31 de Diciembre de 1902.

ACTIVO		Pesetas.
Caja y bancos.....	1.164.747'48	
Cartera.....	13.125.715'51	
Banqueros y corresponsales.....	198.109'64	
Cuentas deudoras.....	25.841.471'79	
Gastos amortizables.....	52.940'62	
Depósitos en custodia.....	102.818.392'50	
		143.201.376'94
<b>PASIVO</b>		
Capital.....	15.312.400	
Cuentas acreedoras.....	23.255.877'10	
Letras por pagar.....	707'35	
Beneficios y pérdidas.....	1.783.999'99	
Acreedores por depósitos en custodia.....	102.818.392'50	
		143.201.376'94

Barcelona 31 de Diciembre de 1902.—El Contador interino, Antonio de Galdácano.—V.º B.º = El Vicegerente, Pedro I. de Sotolongo. X—36

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Enero de 1903.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Item (Temperatura máxima del aire a la sombra, etc.), Value (11.8, 1.9, etc.), and Item (Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, etc.), Value (328, 1.9, etc.).

Datos meteorológicos del día 7 de Enero de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0° y al nivel del mar, Diferencia a igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza, ESTADO del cielo), TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura a igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Enero de 1903, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 5, Día 7), Deuda perpetua al 4 O/O interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 id. id.

Table with columns: Idem D, de 12.500 id. id., Idem E, de 25.000 id. id., Idem B, de 2.500 id. id., Idem A, de 500 id. id., Idem G y H, de 100 y 200 id. id., En diferentes series, Deuda al 5 O/O amortizable, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 id. id., Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500 id. id., Idem A, de 500 id. id.

Table with columns: Dia 5, Dia 7, En diferentes series, Deuda al 5 O/O amortizable, Carpetas provisionales, Bancos y Sociedades, Cédulas hipotecarias al 5 por 100, Acciones del Banco de España, Idem id. id.—Cantidades pequeñas, Idem del Banco Hipotecario de España, Idem del Banco de Castilla, Idem del Banco Hispano-colonial, Idem del Banco Hispano-Americano, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos, Idem id. id.—Cantidades pequeñas, Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid, Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Item (Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.), Value (2.593.200, 259.500, etc.).

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Item (Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.), Value (, ).

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Item (Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.), Value (, ).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 84'50-84'25-84'20-84'10. Londres, á la vista, libra esterlina, 83'70.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

Santos Luciano, Teófilo y Eugenio, mártires. Cuarenta horas en la iglesia de Jesús y San Martín.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Gabriela de Vergy. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Bruto.—Los cuatro palos.—Segundo acto.—Ciencias exactas. TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Ceno con mi madre.—La ciclón. TEATRO LIRICO.—A las nueve.—El reloj de Lucerna. TEATRO DE PRICE.—A las ocho y media.—María del Pilar. TEATRO APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La verbena de la Paloma.—El rey mago.—La venta de Don Quijote.—El puñao de rosas. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Retolondrón.—La viejecita.—La czarina.—Agua mansa. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—La banda de trompatas.—Enseñanza libre.—La corria de toros.—La virgen de la Luz.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.